

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. frente a ECONATURE Y COMPANY GROUP SAS BIC y NORBERTO SAAVEDRA GAONA concediéndose a la parte ejecutante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Con base en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá la abogada indicar si remitió copia de la demanda con todos sus anexos a los demandados, pues no presentó escrito de medidas previas.

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06889bc0494a3311fbdec953a07867938b67a3bfd03ca029b2f8c401a48fa321**

Documento generado en 18/04/2023 08:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>